



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
MICROJUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Por una parte, la Fundación Microjusticia Argentina CUIT 30-71175543-4 con domicilio en Rivadavia 755 "PB" - CABA y, representada en este acto por su presidenta la Dra. Alejandra Noemí Martínez, DNI 27.120.101, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Francisco Quintana con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia y Educación en Derechos Humanos.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, acciones que contribuyan a promover la garantía de acceso a justicia de las personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad, teniendo como objetivo el empoderamiento jurídico en diferentes derechos como el de Identidad, Género, Migrar entre otros desde un enfoque social educando y generando conciencia sobre derechos y obligaciones.

TERCERA: Que, es importante resaltar la labor de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales que desde hace más de 8 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos, con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de los Programa de Acceso Comunitario la Justicia -PACJu- (RES. CM N°162/14), Protagonistas de Justicia -PROJUS- (Res. CM N°44/21) y el Programa de Educación en Derechos Humanos -ProEDHu- (Res. CM N° 124/21). A partir de estos programas, se impulsan desde el CONSEJO acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la CABA, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del CONSEJO. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en Derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia, todo ello a fin de mejorar el acceso a la Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad y colaborando con una Justicia Abierta.



CUARTA: Que es importante resaltar el trabajo de la Fundación Microjusticia en el acompañamiento de las personas que se encuentran ante la imposibilidad de un acceso pleno a derechos por tener diversos problemas referidos a su condición de migrantes y la posibilidad de obtener su documentación personal.

QUINTA: Las acciones referidas en las cláusula anteriores tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la asistencia recíproca y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar en la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia en los siguientes temas:

4.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones en conjunto,

4.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas,

4.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

4.4. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

4.5 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género y personas migrantes, como dos grandes temas de la interseccionalidad que afectan a las personas cuyos derechos han sido o están siendo vulnerados.

4.6 Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

SEXTA: Este convenio marco no genera erogación alguna, sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

SÉPTIMA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y LA FUNDACIÓN designan a la Dra. Alejandra Martínez. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

OCTAVA: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA: Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendientes de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula octava.

DECIMOPRIMERA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

DECIMOCUARTA: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.

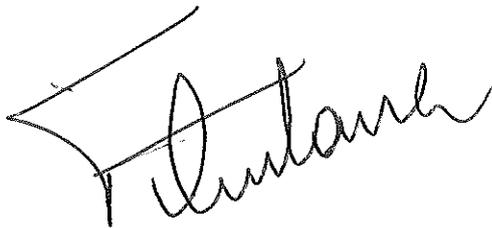
DÉCIMOQUINTA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con



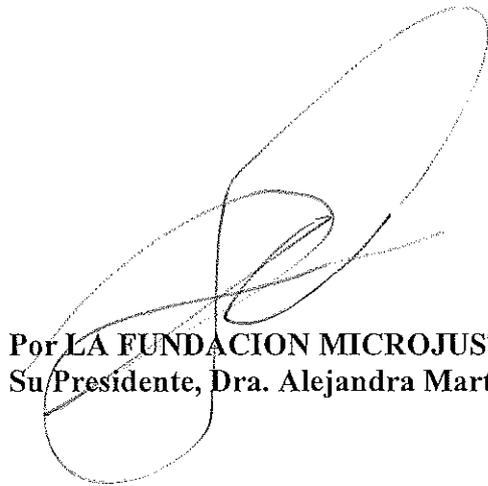
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.-

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de marzo de 2023.



**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Francisco Quintana**



**Por LA FUNDACION MICROJUSTICIA
Su Presidente, Dra. Alejandra Martínez**